



## COMUNICADO

### PROYECTO NORMATIVO

La Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) comunica que, en el día de la fecha, ha resuelto poner en conocimiento de las instituciones sujetas a su supervisión y del público en general un proyecto normativo ([ir al proyecto](#)) que modifica la reglamentación vigente en materia de responsabilidad patrimonial neta.

El proyecto se enmarca en el acercamiento progresivo al estándar internacional sobre requisitos de capital conocido como Basilea III y su principal aspecto es admitir un nuevo instrumento para su cómputo dentro del capital adicional a que refiere el artículo 154 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Se trata de instrumentos subordinados convertibles en acciones para cuya emisión será necesario obtener la autorización previa de la Superintendencia de Servicios Financieros.

El principal se amortizará en un solo pago y el plazo pactado deberá ser igual al plazo de vigencia remanente de la institución emisora. No podrán ser rescatados anticipadamente por la institución salvo que haya transcurrido un mínimo de cinco años desde su emisión y siempre que cuente con el consentimiento previo de la referida Superintendencia.

Serán subordinados a los demás pasivos, incluyendo a los titulares de las obligaciones subordinadas a que refiere el artículo 63 de la referida Recopilación.

En caso que el capital común sea inferior al 5,125% de los activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito, mercado y operacional, se convertirán en acciones por un monto que deberá ser no inferior a aquél que le permita alcanzar un capital común que -como mínimo- sea equivalente al referido porcentaje.

Deberá existir discrecionalidad en el pago de la remuneración considerando que el pago se efectuará siempre que existan utilidades y que no determine que la institución incumpla con su requerimiento de patrimonio mínimo.

Estas características, así como otras que se incluyen en el proyecto normativo, determinan que se computen en el capital adicional, a diferencia de las obligaciones subordinadas que se computan en el patrimonio neto complementario.

Por otra parte, y en relación a los distintos componentes de la responsabilidad patrimonial neta (patrimonio esencial integrado por el capital común y el capital adicional, y patrimonio neto complementario), se realiza una modificación a efectos de no limitar el capital adicional siguiendo los lineamientos establecidos por el Comité de Basilea, dado que es suficiente con exigir los mínimos ya vigentes para el capital común y la responsabilidad patrimonial neta, y limitar el patrimonio neto complementario. Para facilitar su detección, se destaca con control de cambios.



Asimismo, se realiza un ajuste para reflejar la modificación al tope de la responsabilidad patrimonial básica comunicada por la Circular N° 2279 de 8 de junio de 2017.

Por último, se señala que el referido artículo 154 ya había sido modificado en virtud de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera como nuevo marco contable a partir del 1 de enero de 2018 (Circulares N° 2243 de 30 de diciembre de 2015 y N° 2268 de 13 de octubre de 2016), por lo que la modificación que se propone regirá también a partir de dicha fecha.

Reviste gran importancia el aporte que la Superintendencia pueda recibir por parte de las instituciones implicadas en esta propuesta normativa.

El plazo para la recepción de comentarios será improrrogable y vencerá el 23 de octubre de 2017.

Se recibirán los mismos a través del correo electrónico [ssfproyectornormativoif@bcu.gub.uy](mailto:ssfproyectornormativoif@bcu.gub.uy), indicando en el tema o asunto del correo remitido el proyecto al que refieren los comentarios.